



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2022-00076-00
Interlocutorio. 0876

Acreditada la inscripción del embargo del establecimiento de comercio denominado “**SARCELL**”, identificado con el número de matrícula Nro. 226603 ubicado en la Calle 13 # 10 – 50 del municipio de Córdoba Q., perseguido en este asunto y la propiedad en cabeza del demandado **JESÚS JHOANY ARIZA BUENO**, dentro del presente proceso ejecutivo, adelantado en su contra, por el **BANCO DE BOGOTÁ**, se decreta su secuestro. Para llevar a efecto la diligencia con ese fin, se comisiona al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL** del municipio de Córdoba Quindío, a quien se faculta para designar al secuestro de la lista oficial, notificándole su nombramiento en la forma prevista en el inciso 2º., numeral 1º del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestro, se le fijan ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$267.000,00).

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado, con los insertos del caso.

De otro lado, y de conformidad a lo establecido en el Numeral 1º del Artículo 593 del Código General del Proceso, antes de proceder a librar el Despacho Comisorio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo, distinguido con las PLACAS QDJ31B, se dispone oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA Q. , a fin de que se sirva enviarnos el Certificado de Tradición del mencionado Automotor, pues a pesar de dar a conocer en su oficio ST-PTM-CA-17570, del 13 de mayo del presente año, que se inscribió la medida de embargo, se necesita anexar al proceso el certificado de tradición de dicho vehículo.-

Líbrese la comunicación respectiva al señor Secretario de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia Q.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 78
DEL 25 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e4c80fd39d7bc740ceade2568da4cdc43f27252e52113a902474b89489cc81**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>